



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: S-00087191

FECHA: 19 de febrero de 2024

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Le agradecemos que se ponga en contacto el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

SOLICITUD

Asunto:

AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Información que solicita:

En relación a las campañas institucionales de publicidad y comunicación realizadas por el Gobierno de España desde 2020 a 2023, SOLICITO:

- 1.- Importe total, desglosado por anualidades, de las campañas institucionales realizadas.
- 2.- Relación de medios beneficiados por las inserciones publicitarias, desglosados por anualidades, con expresión de las campañas realizadas y el importe adjudicado a cada medio concreto de comunicación por los anuncios insertados durante el periodo solicitado en Internet, radio, prensa, televisión y cine.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

1. El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 19 de febrero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
2. En fecha 12 de marzo de 2024, se amplía el plazo para resolver la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), notificándose dicha circunstancia a la solicitante en la misma fecha.
3. En fecha 18 de abril de 2024, se abre trámite de alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LTAIBG, al considerar que la concesión de la información pudiera "afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados", notificándose a la solicitante en esa misma fecha la apertura de dicho trámite, así como la interrupción del plazo para resolver su solicitud.
4. En fecha 24 de abril de 2024, una de las entidades afectadas por la concesión del acceso a la información, Mediaplus Equmedia, S.L. presenta ante este Ministerio alegaciones contra la concesión de la información solicitada.

CSV [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 16/05/2024 17:15 | NOTAS : F



RESOLUCIÓN | CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Una vez analizada su solicitud, la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades resuelve **conceder el acceso parcial** a la información solicitada, e indica lo siguiente:

Se adjunta cómo Anexo I a esta resolución, documento en formato Excel donde se contiene la información solicitada que obra en poder de este ministerio.

Esta resolución se limita a las competencias del extinto Ministerio de Ciencia e Innovación y del extinto Ministerio de Universidades, dado que entre la fecha de creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre), y el 31 de diciembre de 2023, el recién creado ministerio no ejecutó ninguna campaña de publicidad institucional.

MOTIVACIÓN

1. El artículo 14.1.h) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)* establece que *"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para... h) Los intereses económicos y comerciales"*.
2. Por otra parte, el artículo 19.3 de la *LTAIBG* señala que *"Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación"*.
3. El 18 de abril de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3. de la *LTAIBG*, este ministerio abrió trámite de alegaciones realizándose las notificaciones correspondientes dirigidas a las entidades afectadas por la concesión del acceso a la información solicitada. En fecha 24 de abril de 2024, una de las entidades afectadas, *Mediaplus Equmedia, S.L.*, presentó ante este Ministerio alegaciones contra la concesión de la información, señalando lo siguiente:
"Facilitar otra información contenida en nuestra oferta supondría un grave perjuicio para nuestros intereses económicos y comerciales, dado que se estarían desvelando nuestras estrategias de comunicación y planes de medios, donde se detallan no solo los medios de comunicación seleccionados por nosotros para cumplir, de la forma más efectiva y eficiente, con los objetivos planteados en el Concurso, sino además los precios aplicados a cada una de las acciones o inserciones publicitarias en los distintos medios, que son exclusivas para nuestra empresa, en función de las relaciones comerciales con cada uno de los soportes publicitarios, razón por la cual no damos nuestra conformidad a facilitar más información que la desvelada en el acto de apertura"
4. Este ministerio, vistas las alegaciones presentadas por la entidad *Mediaplus Equmedia, S.L.*, considera de aplicación al presente caso el límite al acceso establecido en el artículo 14.1.h) de la *LTAIBG*, y, por tanto, resuelve no conceder la información relativa a los medios subcontratados por dicha entidad en la campaña contratada con el extinto Ministerio de Universidades: *"CAMPAÑA REFORMA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES. Año 2021"*.

De acuerdo con el art.15.5 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (*Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo*) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 16/05/2024 17:15 | NOTAS : F



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (artículo 10.3.d) Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias)

Ignacio Hermoso Contreras

seguo de Verificación : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult... | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 16/05/2024 17:15 | NOTAS : F